

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00071-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : JUAN ALBERTO QUIROZ DIAZ.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 0340

Vistos la nota de secretaria y el memorial antecede y revisado el portal WEB del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que no existen a la fecha consignaciones a favor del proceso de la referencia, sin embargo y en atención a que el peticionario allegó relación de depósitos judicial discriminado, se procedió a realizar la consulta por el número del depósito judicial, dicha consulta arrojó como resultado que el depósito judicial si existe en la cuenta judicial de este despacho, sin embargo y pese a que coincide en las partes, este se encuentra asociado desde su constitución a favor del proceso **23300108900120200007100**, radicado que difiere del proceso de la referencia, razón por la cual no podrá entregarse el mismo y se negará la solicitud elevada por la peticionaria al resultar improcedente, además se le instará a que realice los trámites y solicitudes correspondientes. En consecuencia este Juzgado este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la entrega de depósitos judiciales por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se requiere a la parte a fin de que realice las solicitudes de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d397972cc8f4c25f12e93b5dca7ad1454d04c0160f50e659a6d4bf6b674a2710**

Documento generado en 07/03/2022 08:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>